



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, Resolución de Oficina 1813H0300/2021-0002, Acta de Entrega 181312021-000006, Acta de Entrega 181312021-000007, Informe N° 004-20221-MPSR-J/GPFE, de fecha 04 de febrero del 2021, Dictamen Legal N° 004-2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 10 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad” y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conoce el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada, asimismo el artículo 64° de la presente norma señala que: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero (...);”

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Resolución N° 084-2018-SBN, que modifica la Resolución N° 046-2015/SBN, de la Directiva N° 01-2015/SBN, señala que, La donación implica traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, un personal natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Per, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellos, (...);

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, conforme se desprende de la Resolución de Oficina 1813H0300/2021-0002, de fecha 29 de enero del 2021, la Acta de Entrega 181312021-000006, de fecha 29 de enero de 2021, la Acta de Entrega 181312021-000007, de fecha 29 de enero de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Puno, adjudica a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, mercancías que tienen un valor de TREINTA Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE CON 73/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 36314,73) detallados en la parte resolutive de la resolución de Oficina y en las actas entrega;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MPSR-J/GPDE, de fecha 04 de febrero del 2021, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, informa técnicamente que es viable la aceptación de la adjudicación y/o donación de las mercaderías las cuales se detallan en la Resolución de Oficina 1813H0300/2021-0002, Acta de Entrega 181312021-000006, Acta de Entrega 181312021-000007, por consiguiente concluye que se disponga los tramites respectivos y sea elevado al concejo Municipal, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 116-2021-MPSR-J-GAJ, de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dictamina se declare procedente la aceptación de la adjudicación (donación) de mercancías que tienen un valor de TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE CON 73/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 36314,73), las mismas que se detallan en la Resolución de Oficina 1813H0300/2021-000002 de fecha 29 de enero del 2021 y actas de entrega 181312021-000006 y 181312021-000007, que se adjunta en a la presente, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación a título gratuito efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Intendencia de Aduanas Puno a favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, los bienes consignados que se detallan en la Resolución de Oficina 1813H0300/2021-0002, de fecha 29 de enero del 2021, valorizados en TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE CON 73/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 36314,73), retirados conforme a las actas suscritas; la Acta de Entrega 181312021-000006, de fecha 29 de enero de 2021, la Acta de Entrega 181312021-000007, de fecha 29 de enero de 2021.

Artículo 2°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, efectuar el cumplimiento e implementación que se derivan del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Yuera
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico
REGISTRO N° 288-2021-MPSR-J/GSG